

EXPEDIENTE: VI-00909-F-2026

CARATULA: F.P.A. C/ A.A. S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2.

Siendo que el presente informe arroja una valoración de riesgo "alta"; con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

**RESUELVO:**

I.- Ampliar las medidas oportunamente dispuestas mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2026 e implementar el dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) por el término de 120 días a la Sra. P.A.F. , prorrogando las medidas protectorias oportunamente dispuestas, por igual plazo (incluída la prohibición de acercamiento), las que se encontrarán vigentes hasta el día **23/09/2026**.-

II.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

III.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que a la Sra. P.A.F. se domicilia en B.I.c.Y.4.P.B.3.(1. y que con fecha 22 de mayo de 2026 se ha dispuesto PROHIBIR al Sr. A.A. acercarse a a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo.-

IV.- Comunicar a la Comisaría de la Familia a fin de hacerle saber que se ha

dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. P.A.F. se domicilia en B.I.c.Y.4.P.B.3.d.V.(.1. y que hasta tanto dicho dispositivo pueda efectivizarse deberán mantener la CUSTODIA POLICIAL ordenada en fecha 22 de mayo de 2026. Asimismo para el caso que el dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTE RN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría y, en dicho caso, se ordena dar continuidad con la CUSTODIA POLICIAL hasta nueva orden judicial. Para el caso de que la o el agente de policía corriera riesgo en su integridad física en ocasión del cumplimiento de la consigna, deberá arbitrar los medios necesarios para proteger activamente a la víctima.-

V.- Hacer saber a la Sra. P.A.F. deberá concurrir a la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar dependiente del Hospital Artémides Zatti y/o Salud Mental del mencionado hospital con la finalidad de incorporar herramientas para sostener las medidas de protección dispuestas y fortalecerse. También podrá, si así lo considera, buscar un psicólogo o psicóloga particular y comenzar el tratamiento.-

VI.- Ordenar al Sr. A.A. a que concurra a tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti (grupo hombres). Se le hace saber que es obligatorio que cumpla con esta orden judicial y además tiene que acompañar a este expediente los comprobantes de que está cumpliendo con la asistencia al Grupo de Hombres. Notifíquese en forma personal.-

Asimismo, hágase saber a A.A., que deberá presentarse ante esta Unidad Procesal sita en la calle Laprida 292 de esta ciudad, el **día 28 de mayo de 2026 a las 11:00 horas** a fin de ser entrevistado por el Equipo Técnico Interdisciplinario.-

VII.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 140 del CPF y, a los fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos y evalúe la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificarlas las medidas fíjese audiencia:

A tal fin hágase saber a A.A. que deberá concurrir - en forma personal- a esta Unidad Procesal de Familia (sita en calle Laprida N° 292 - Nivel 0), el **día 28 de mayo de 2026 a las 12:00 horas** munido de su documento de identidad y con ASISTENCIA LETRADA (pudiendo requerir la asistencia de un Defensor Oficial en calle Colón 385 de Viedma o asistir con un Abogado particular de su confianza).-

VIII.- A la intervención sugerida del SAT, estése al oficio librado en fecha 22 de mayo de 2026.-

IX.- Atento lo sugerido, teniendo en consideración que tanto la Sra. P.A.F., como el aquí denunciado A.A. son e.p. y ambos trabajan en la c.3.d.b.2.d.j.d.V., líbrese oficio

al al Jefe de dicha Unidad policial, a los fines de poner en conocimiento las medidas dictadas en autos y que se tomen los resguardos necesarios para su cumplimiento.-

X.-Asimismo, no obrando en autos resultado de los oficios librados para notificar las medidas ordenadas en fecha 22 de mayo de 2026, líbrese oficio a Comisaría de la Familia y a la a Comisaria de la Mujer de Carmen de Patagones para que en forma URGENTE en el plazo de 24 horas, remitan el resultado de los oficios librados.-

XI.- Requierase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución a la Sra. P.A.F.. Notifíquese al Sr. A.A., por intermedio de la Comisaria de la Mujer de Carmen de Patagones. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

XII.- Regístrese, protocolícese y ofíciese con habilitación de días y horas. El oficio al Área de Género (RN Emergencias), los demás ordenados y notificaciones quedarán a cargo de OTIF.-

MARIA LAURA DUMPE  
JUEZA